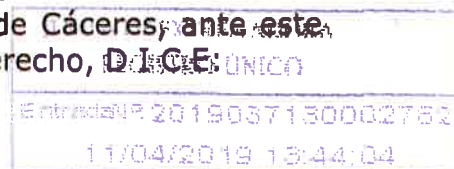


SRA. D. RAFAEL PACHECO RUBIO
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES
Plaza de España, 1
10190 CASAR DE CACERES

DON JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA, Decano del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE), con domicilio en Plaza de España, núm. 4 de Badajoz y C/ General Ezponda 9 de Cáceres, ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**



Que se ha publicado la Convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de fecha 1 de Abril de 2.019, del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN LA UA 2B DE CASAR DE CÁCERES, detectándose en el mismo determinados aspectos que pudieran contravenir la legalidad.

En Junta Ordinaria de Gobierno de este Colegio Oficial de Arquitectos, celebrada el día 8 de abril de 2.019, se tomó, entre otros, el siguiente ACUERDO, que se transcribe literalmente:

"Formular los Recursos que correspondan en vía administrativa, e incluso Contencioso Administrativo si a ello hubiere lugar, ante la Administración que corresponda, contra la Licitación del Contrato de Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa de la obra para la construcción de Residencia de Mayores en la UA 2B de Casar de Cáceres por entender que pudiera Infringirse la legalidad en los Pliegos de la citada Licitación. Dicha decisión se adopta en defensa de los intereses de los Arquitectos Colegiados, facultándose al Decano para que en nombre y representación del COADE, presente los Recursos pertinentes. Nombrar al Asesor Jurídico de este Colegio D. Juan María Calero González como Letrado en los procedimientos a los que haya lugar".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.1, 123 y dentro del plazo establecido en los artículos 122.1 y 124, todos de la Ley 39/2.015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

Administraciones Públicas, interpone RECURSO DE REPOSICION contra la Licitación reseñada anteriormente, con base en los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO.- EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE), está legitimado para interponer el presente Recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.c) y 5.b) de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, R. Presidencia de 21 de Enero de 2.005, D. O. E. de 8 de Febrero de 2.005, artículos 1.3 y 5g) de la Ley 2/1.974, de 13 de Febrero de Colegios Profesionales, artículos 3d), y 7.2.b) de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, Real Decreto 327/2.002 de 5 de Abril.

Es objeto del presente Recurso de Reposición la Convocatoria del Concurso para la contratación del Contrato de Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa de la obra para la construcción de Residencia de Mayores en la UA 2B de Casar de Cáceres por considerar que los criterios de adjudicación no se adaptan a la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de que la finalidad y pretensión de este Recurso es la de colaborar con esa Administración, en aras de obtener la mejora en la licitación de referencia, que sin duda, redundará en beneficio de los ciudadanos como últimos usuarios de la edificación de que se trata.

SEGUNDO.- El análisis del Expediente n.º: 5/2019 Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto Simplificado del concurso, en su Anexo V Criterios de baremación y puntuación, establece como criterio principal para la elección de las propuestas que puedan presentarse, la "Valoración de oferta económica" 60 puntos (sobre 100), siendo la "Plazos de ejecución" 15 puntos (sobre 100). Esto significa, sin precisar de más argumentación, que la elección beneficiará al presupuesto más bajo y a la entrega más rápida, ambos criterios son claramente contrarios a la calidad en las propuestas que se presenten.

Que teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Servicios, en el que debe redactarse Proyectos de Ejecución y Estudio de Seguridad, destinado a una obra de nueva planta con una ejecución muy compleja, consideramos que la calidad técnica, la experiencia, en suma los méritos, pero también la formación, son elementos esenciales que, junto a lo puramente económico, deberían permitir elegir la mejor de las propuestas que se presenten. Solo así podrá alcanzarse la finalidad de cualquier función pública, que siempre debe ir en beneficio de los ciudadanos, y a través de procedimientos que garanticen el correcto funcionamiento y la objetividad de la misma. Pero es que además, se estaría vulnerando la legalidad.

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

La ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 145, Requisitos y clases de Criterios de Adjudicación del Contrato, en su apartado 1 y 4 establece:

1.-La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

4.- Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Como puede observarse, estas prescripciones legales no se cumplen en el Concurso objeto de este Recurso, ya que los criterios de calidad son únicamente el 25% del total, lo que choca frontalmente con la mencionada norma.

* Otro aspecto relevante es lo que se contiene en la Cláusula Cuarta del Pliego, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

Los honorarios que se establecen toman como referencia las tarifas de la resolución del 11 de Mayo de 2.005, aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGISPSA). Sin embargo, en el año 2.015 la propia entidad estatal publicó las nuevas tarifas generales que, en todo caso, serían las más ajustadas a considerar. De esta forma, se establece para una obra entre 1.000.000 y 3.000.000 €, que el Proyecto sería el 5,61 % y la Dirección Facultativa, Dirección de Obra y Dirección de ejecución el 4,77 %. Si se descuenta el proyecto básico 60% del proyecto, sería el 3,37 %, siendo el total 8,14 %. Es decir, un claro desajuste exento de motivación.

Estos aspectos a los que nos hemos referido, de entidad suficiente como para reconsiderar el texto del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y del propio Concurso, justifican la Interposición de este Recurso. La calidad, la formación de equipos, y en suma, el cumplimiento con rigor de los criterios establecidos en la Ley para la adjudicación de los contratos, no son conciliables con la defensa de un Concurso donde el precio más bajo o la rapidez en la ejecución del Proyecto, primen sobre la constatación de la mejor calidad.

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

El Colegio Oficial de Arquitectos para apoyar a las instituciones públicas en la valoración de estos extremos ofrece su colaboración con representantes en la mesa de contratación o en una comisión técnica para la evaluación de los criterios de juicio de valor.

Por último, reiterar nuevamente que este Colegio de Arquitectos pretende, con la formalización de este Recurso, contribuir a que la obra pública en general, y la de este Concurso en particular, obtenga la mejor calidad arquitectónica posible, todo ello en el ámbito de la obligada colaboración con la Administración, y en concreto, también con este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A, la admisión del presente escrito, que tenga por formulado RECURSO DE REPOSICION contra la Licitación del Procedimiento abierto simplificado por el que se regirá la contratación del Contrato del Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa de la Obra para la Construcción de Residencia de Mayores en la UA 2b de Casar de Cáceres" publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de abril de 2.019, lo admita, y con base en los motivos expuestos, dicte resolución por la que se acuerde modificar el pliego del citado concurso con aquellos aspectos, anteriormente propuestos.

Cáceres, a 10 de abril de dos mil diecinueve.



Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

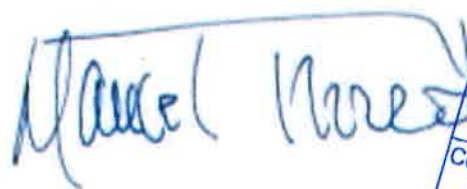
DON MANUEL HERRERO SANCHEZ, Secretario de la Junta de Gobierno del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA, (C.I.F. núm.: Q-1067002 D), y domicilio en calle General Ezponda, núm. 9, C.P. 10003 de Cáceres

CERTIFICA

Que en Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de Arquitectos, celebrada el día 8 de Abril de 2.019, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO, que se transcribe literalmente:

*"Formular los Recursos que correspondan en vía administrativa, e incluso Contencioso Administrativo si a ello hubiere lugar, ante la Administración que corresponda, contra la Licitación del **Contrato de Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa de la obra para la construcción de Residencia de Mayores en la UA 2B de Casar de Cáceres** por entender que pudiera infringirse la legalidad en los Pliegos de la citada Licitación. Dicha decisión se adopta en defensa de los intereses de los Arquitectos Colegiados, facultándose al Decano para que en nombre y representación del COADE, presente los Recursos pertinentes. Nombrar al Asesor Jurídico de este Colegio D. Juan María Calero González como Letrado en los procedimientos a los que haya lugar".*

Y para que conste y surta todos sus efectos, expido la presente Certificación y la firmo en Cáceres a 9 de Abril de 2.019.




Fdo.: Manuel Herrero Sánchez